

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LIMA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL  
N° 016-2024-OCI/0637-SVC**

**VISITA DE CONTROL  
HOSPITAL BARRANCA CAJATAMBO Y SERVICIOS  
BÁSICOS DE SALUD  
BARRANCA - BARRANCA - LIMA**

**“OPERATIVIDAD Y SEGURIDAD RADIOLÓGICA DE LOS  
EQUIPOS DE RAYOS X DEL HOSPITAL BARRANCA  
CAJATAMBO Y SBS”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 25 DE MARZO DE 2024 AL 5 DE ABRIL DE 2024**

**TOMO I DE I**

**HUACHO, 5 DE ABRIL DE 2024**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 016-2024-OCI/0637-SVC**

**“OPERATIVIDAD Y SEGURIDAD RADIOLÓGICA DE LOS EQUIPOS DE RAYOS X DEL  
HOSPITAL DE BARRANCA CAJATAMBO Y SBS”**

**ÍNDICE**

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD COMPRENDIDA EN LA VISITA DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	20
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	20
VIII. CONCLUSIÓN	20
IX. RECOMENDACIONES	20
APÉNDICE N.° 01	21



**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 016-2024-OCI/0637-SVC**

**“OPERATIVIDAD Y SEGURIDAD RADIOLÓGICA DE LOS EQUIPOS DE RAYOS X DEL HOSPITAL DE BARRANCA CAJATAMBO Y SBS”**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Dirección Regional de Salud de Lima responsable de la Visita de Control; mediante oficio n.° 142-2024-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-OCI/0637 de 22 de marzo de 2024, se comunicó el inicio del Servicio de Control Simultáneo ante el Director Ejecutivo del Hospital Barranca – Cajatambo y SBS; servicio programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud de Lima, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0637-2024-016.

Esta modalidad de Servicio de Control Simultáneo se realiza en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Este servicio de control simultáneo contribuye al logro de uno de los objetivos de Desarrollo Sostenible incluidos en la Agenda 2030, “Objetivo 3. garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades”; en específico la meta 3.8 Lograr la cobertura sanitaria universal, incluida la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas inocuos, eficaces, asequibles y de calidad para todos.

**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo general**

Determinar si los equipos de Rayos X del Hospital Barranca Cajatambo y Sbs garantizan la oportunidad y continuidad de la atención de los pacientes; y si las exigencias en seguridad radiológica se cumplen de acuerdo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable.

**2.2 Objetivos específicos**

- Determinar si los equipos de Rayos X del Hospital Barranca Cajatambo y Sbs se encuentran operativos, de acuerdo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable.
- Determinar si las exigencias en seguridad radiológica se cumplen de acuerdo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable.

**III. ALCANCE**

El Servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Visita de Control se efectuó a la “Operatividad y seguridad radiológica de los equipos de Rayos X del Hospital de Barranca Cajatambo y Sbs”; asimismo, cabe señalar que el servicio de diagnóstico de Imágenes de Rayos X, depende del Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital de Barranca Cajatambo y SBS, que se encuentra bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Lima; y, que ha sido ejecutada del 27 de marzo de 2024 al 2 de abril de 2024, en las



instalaciones del Servicio de Rayos X del Hospital de Barranca, ubicado en la Av. Nicolás de Piérola n.º 210-224, del distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima.

#### IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD COMPRENDIDA EN LA VISITA DE CONTROL

El presente Servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Visita de Control, esta referido a la "Operatividad y seguridad radiológica de los equipos de Rayos X del Hospital de Barranca", el cual tiene por objetivo determinar si los equipos de Rayos X garantizan la oportunidad, continuidad de la atención de los pacientes y seguridad radiológica del citado hospital, quien es responsable de brindar la atención médica especializada, desarrollando acciones preventivas y recuperativas.

En cuanto a las funciones del Departamento de Diagnóstico por Imágenes que brinda el Servicio de Rayos X del Hospital Barranca Cajatambo y Sbs, su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Regional n.º 08-2014-GR-RL de 13 de noviembre de 2014, señala lo siguiente:

**"ARTÍCULO 39º DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES**

*Es el órgano de línea encargado de brindar la ayuda para la prevención, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y la investigación mediante el empleo de radiaciones ionizantes, ondas ultrasónicas y otros. Depende de la Dirección Ejecutiva del Hospital y tiene asignados las siguientes funciones:*

- a) Realizar exámenes y estudios radiológicos y de imágenes con fines de diagnóstico y tratamiento, en apoyo al manejo clínico y/o quirúrgico de los pacientes.
- b) Hacer uso de radiaciones para la determinación correcta del diagnóstico.  
[...]
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, brindando a los pacientes la protección respectiva.
- h) Velar por el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al Departamento, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- i) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos del departamento orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.  
[...]"

Por lo expuesto, se ha efectuado el Servicio de Visita de Control a efectos de verificar la operatividad y seguridad radiológica de los equipos de Rayos X del Hospital de Barranca.

#### V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada objeto del presente servicio de control, en su modalidad de visita de control, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso "Operatividad y seguridad radiológica de los equipos de Rayos X del Hospital Barranca Cajatambo y Sbs", las cuales se exponen a continuación:

1. **EL EQUIPO DE RAYOS X ESTACIONARIO DEL HOSPITAL DE BARRANCA NO VIENE SIENDO UTILIZADO POR ENCONTRARSE INOPERATIVO (DESCOMPUESTO) Y SIN REPARACIÓN, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LOS PACIENTES Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS PROGRAMADAS DEL CITADO SERVICIO.**

**a) Condición:**

De la revisión efectuada por la comisión de control a la información proporcionado por el Director Ejecutivo del Hospital Barranca Cajatambo y SBS y de la inspección realizada el 27



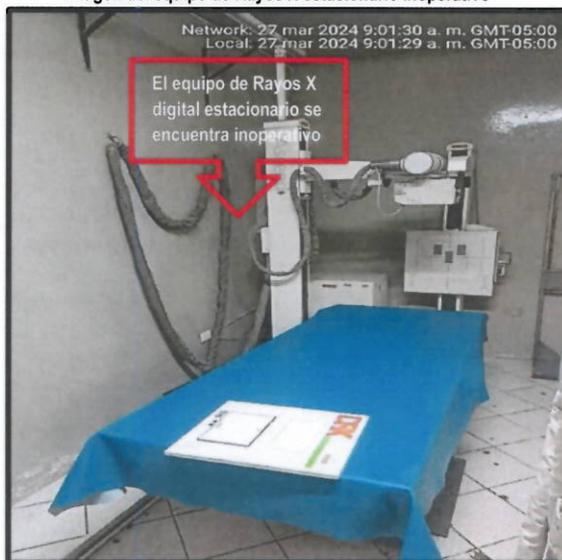
de marzo de 2024 al Servicio de Rayos X, acompañados por los representantes de la Entidad,<sup>1</sup> se ha evidenciado que el equipo de Rayos X estacionario, con código patrimonial P034319 se encuentra inoperativo, por más de un año y medio.

Por otro lado, a través del oficio n.º 00530-2024-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE 1289/DE de 19 de marzo de 2024, el Director del Hospital Barranca Cajatambo y SBS, remitió al Órgano de Control Institucional, el informe n.º 0048-2024-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE1289/DRPI de 7 de marzo de 2024, mediante el cual el jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes le informó, entre otros, lo siguiente: “[...] El equipo de Rayos X Digital estable marca CARESTREAM, modelo ASCEND actualmente **INOOPERATIVO** por mas de un año y medio; [...]

Se recomienda una **NUEVA Y URGENTE REVISIÓN TÉCNICA** de todo el equipo para ver si tiene solución y/o ver la posibilidad de compra de uno nuevo, es el único equipo de Rayos X estable para toda la población de la provincia de Barranca.

Dicha situación fue corroborada y registra en las imágenes que forman parte del Acta n.º 001-2024-GRL-0637/OCI de 27 de marzo de 2024, conforme se muestra a continuación:

Imágen n.º 1  
Imagen del equipo de Rayos X estacionario inoperativo



Fuente: Visita efectuada al servicio de Rayos X el 27 de marzo de 2024.

Asimismo, de la revisión y evaluación de la información proporcionada por el Área de Control Patrimonial de la Entidad<sup>2</sup>; así como, de la documentación obtenida durante la visita de inspección al Servicio de Rayos X realizada el 27 de marzo de 2024, se advirtió que el equipo de Rayos X estacionario posee una antigüedad de cinco (5) años con tres (3) meses; sin embargo desde hace más de un año y medio que se encuentra inoperativo (descompuesto); en ese sentido, se debe tener en consideración que el citado equipo aún se encuentra dentro su vida útil esperada<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> Acta n.º 001-2024-GRL-0637/OCI de 27 de marzo de 2024, suscrita por los representantes del Hospital de Barranca y la Comisión de Control.

<sup>2</sup> Informe n.º 07-2024 GRL-GRDS-DIRESA-L/UE1289/ACP. de 19 de febrero de 2024.

<sup>3</sup> Resolución Ministerial n.º 533-2016/MINSA de 26 de julio de 2016, que aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la elaboración del Plan Multianual de Mantenimiento de la Infraestructura y el Equipamiento en los Establecimientos de Salud."



De lo expuesto se evidencia que la Entidad cuenta con un equipo de Rayos X estacionario, inoperativo (descompuesto) hace más de un año y medio, siendo que a la fecha no existen resultados para su puesta en operatividad, al no haberse efectuado el correspondiente mantenimiento correctivo.

**b) Criterio:**

Los hechos descritos en los párrafos precedentes no consideraron la normativa siguiente:

- **Ley n.º 26842, Ley General de Salud, aprobada el 9 de julio de 1997 y publicada el 20 de julio de 1997.**

[...]

**Título I**

**"DE LOS DERECHOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES CONCERNIENTES A LA SALUD INDIVIDUAL.**

[...]

**Artículo 2º.** - *Toda persona tiene derecho [...] a exigir que los servicios que se le prestan para la atención de su salud cumplan con los estándares de calidad aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y profesionales.*

[...]

- **Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 013-2006-SA, publicado el 25 de junio de 2006**

[...]

**Artículo 32.- Utilización y mantenimiento de los equipos médicos**

*Los equipos médicos utilizados en los establecimientos de salud deben corresponder a los servicios que se prestan. Estos deberán mantenerse operativos, según el plan de mantenimiento preventivo elaborado por el establecimiento".*

[...]

- **Norma Técnica n.º IR.003.2013 "Requisitos de protección Radiológica en Diagnóstico Médico con Rayos X, aprobado por Resolución de Presidencial n.º 123-13-IPEN/PRES de 3 de junio de 2013."**

[...]

**5. REQUISITOS DE SEGURIDAD**

[...]

**5.4. Mantenimiento de equipos**

525. El Titular de la Autorización debe asegurar que los equipos de rayos x tengan un adecuado mantenimiento y que sea realizado por persona natural o jurídica que cuenta con la autorización de OTAN."

[...]

- **NTS n.º 110-MINSA/DGIEM-VO1 "Normas técnicas de salud "infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del segundo nivel de atención", aprobado con Resolución Ministerial n.º 660-2014/MINSA de 1 de setiembre de 2014.**

**"6.4.9 UPSS Diagnóstico de imágenes**



#### 6.4.9.1 Definición

Es la unidad básica del establecimiento de salud organizada para la realización, procesamiento e interpretación de los estudios por radiaciones ionizantes y no ionizantes.

[...]

#### A. Ambientes prestacionales

##### a) Sala de Radiología

*Son los ambientes donde se realizan exámenes radiográficos a los pacientes.*

[...]

- Directiva n.º 00006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco de Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral n.º RE de 26 de diciembre de 2021.

[...]

#### Artículo 83.- Mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales

83.1 El mantenimiento comprende las actividades destinadas a garantizar el funcionamiento de los bienes muebles patrimoniales, mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y prolongar su vida útil. Se efectúa conforme el Plan de mantenimiento.

8.3.2 El mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales se orienta al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Optimizar su disponibilidad y productividad.
- Conservarlos en condiciones de funcionamiento seguro y eficiente.
- Reparar posibles fallos por defectos técnicos.
- Prolongar su vida útil y minimizar los costos relacionados a su reparación.
- Evitar incidentes, aumentar la seguridad para el personal que hace uso de los mismos y mejora la calidad de la prestación de servicios.

[...]

#### Artículo 84.- Tipos de mantenimiento

El mantenimiento de bienes muebles patrimoniales, comprende los siguientes tipos:

- Mantenimiento preventivo:** conjunto de operaciones de inspección periódica necesarias para prevenir fallas que afecten el normal funcionamiento del bien mueble patrimonial.
- [...]
- Mantenimiento correctivo:** conjunto de operaciones destinadas a corregir o reparar un fallo originado por el uso o desgaste del bien mueble patrimonial que afecten su normal funcionamiento.
- [...]

#### Artículo 85.- Lineamientos para el mantenimiento

El mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales, es efectuado por personal especializado, según la naturaleza del bien, considerando los lineamientos mínimos siguientes:

- [...]
- Equipos médicos y biomédicos:** exige la revisión de la calibración del equipo, filtros, ventilación, potencia, entre otros, respecto al funcionamiento y seguridad para quien recibe el servicio como para quien lo maneja".

[...]



**c) Consecuencia:**

La situación expuesta, genera el riesgo de afectar la atención oportuna de los pacientes y la productividad del Servicio de Rayos X del Hospital Barranca Cajatambo y Sbs.

**2) PARA LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE RAYOS X, LA ENTIDAD CUENTA ÚNICAMENTE CON UN EQUIPO DE RAYOS X RODABLE, GENERANDO EL RIESGO DE DISMUIR LA VIDA ÚTIL ESPERADA DEL EQUIPO Y AFECTAR EL SERVICIO A LOS PACIENTES DEL HOSPITAL DE BARRANCA.**

**d) Condición:**

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad y de la visita de inspección efectuada el 27 de marzo de 2024 al servicio de Rayos X acompañados por los representantes de la Entidad, el Jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes de la Entidad, se registró que el equipo el único equipo de Rayos X rodable con que cuenta la Entidad, fue reparado aproximadamente hace seis (6) meses; conforme que se encuentra registrada en el FORMATO "OPERATIVIDAD DE LOS EQUIPOS DE RAYOS X DEL HOSPITAL DE BARRANCA", el cual forma parte del Acta n.º 001-2024-GRL-0637/OCI de 27 de marzo de 2024.

Al respecto, durante la visita de inspección se tomó conocimiento que mediante Orden de Servicio n.º 0001030, Exp. SIAF n.º 000003162, de 24 de julio de 2023, la Entidad ha contratado los servicios de reparación del equipo rodable, marca Shimatzu, modelo Mobile Art. ECO, del Servicio de rayos x del Hospital Barranca Cajatambo y Sbs.

Cabe mencionar que, de la documentación remitida por el Director Ejecutivo de la Entidad, se pudo evidenciar, entre otros, el informe n.º 0048-2024-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE1289/DRPI de 7 de marzo de 2024, mediante el cual el Jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes, le informó lo siguiente: [...] *Equipo de Rayos X Rodable marca SHIMATZU Art ECO actualmente OPERATIVO, con limitaciones por que solo es de 120 Kv, lo que limita el tipo de examen por el paciente y la potencia que se requiere el examen; [...] todo esto nos conlleva a no alcanzar las metas programadas y tener una bolsa de pacientes en espera. [...] Si este último dejara de trabajar completamente no podríamos realizar ninguna placa radiológica. [...]*"

De lo expuesto, se ha podido evidenciar que la entidad cuenta únicamente con un equipo de Rayos X rodable, con el que se viene brindando el servicio de diagnóstico médico por imágenes a todos los pacientes que acuden al Hospital de Barranca, no obstante, corre el riesgo de disminuir su vida útil, debido a que se le ha aumentado la capacidad de atención de los pacientes; el mismo que al dejar de funcionar se dejaría de brindar dicho servicio, afectando a los pacientes que acuden al citado establecimiento de salud.

**e) Criterio:**

Los hechos descritos en los párrafos precedentes no consideraron la normativa siguiente:

- NTS n.º 110-MINSA/DGIEM-VO1 "Normas técnicas de salud "infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del segundo nivel de atención", aprobado con Resolución Ministerial n.º 660-2014/MINSA de 1 de setiembre de 2014.

**"6.4.9 UPSS Diagnóstico de imágenes**

**6.4.9.1 Definición**



Es la unidad básica del establecimiento de salud organizada para la realización, procesamiento e interpretación de los estudios por radiaciones ionizantes y no ionizantes.

[...]

**B. Ambientes prestacionales**

**b) Sala de Radiología**

*Son los ambientes donde se realizan exámenes radiográficos a los pacientes.*

[...]"

- **Directiva n.º 00006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco de Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral n.º RE de 26 de diciembre de 2021.**

"[...]

**Artículo 83.- Mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales**

[...]

b) Conservarlos en condiciones de funcionamiento seguro y eficiente.

[...]

d) Prolongar su vida útil y minimizar los costos relacionados a su reparación.

e) Evitar incidentes, aumentar la seguridad para el personal que hace uso de los mismos y mejora la calidad de la prestación de servicios.

[...]

**Artículo 84.- Tipos de mantenimiento**

El mantenimiento de bienes muebles patrimoniales, comprende los siguientes tipos:

[...]

e) **Mantenimiento correctivo:** conjunto de operaciones destinadas a corregir o reparar un fallo originado por el uso o desgaste del bien mueble patrimonial que afecten su normal funcionamiento.

f) [...]

- **Directiva N° 001-2015/SBNL "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN de 3 de julio de 2015.**

**"V. DISPOSICIONES GENERALES**

[...]

**5.8 Uso adecuado de los bienes patrimoniales**

Es deber de todo servidor civil, proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera nacional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, [...]

Cada servidor es responsable de la existencia física, permanencia, y conservación de los bienes a su cargo, independientemente de su nivel jerárquico, por lo que, deberá adoptar las medidas del caso para evitar pérdidas, sustracción o deterioro, puedan acarrear responsabilidades."

**f) Consecuencia:**

La situación expuesta, genera el riesgo de disminuir la vida útil esperada de equipo de Rayos X y afectar el servicio con los pacientes del Hospital de Barranca.



- 3) LA LICENCIA DE OPERACIÓN OTORGADA POR EL INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR (IPEN) Y LA OFICINA TÉCNICA DE LA AUTORIDAD NACIONAL (OTAN) AL HOSPITAL BARRANCA CAJATAMBO Y SBS PARA LA PRACTICA DE DIAGNOSTICO MEDICO CON RAYOS X Y FUENTE DE RADIACIÓN EQUIPOS DE RAYOS X, SE ENCUENTRA VENCIDO, GENERANDO EL RIESGO DE FALTA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LOS PACIENTES Y PERSONAL ASISTENCIAL; ASÍ COMO POSIBLES SANCIONES Y CONTINGENCIAS A LA ENTIDAD.

a) Condición:

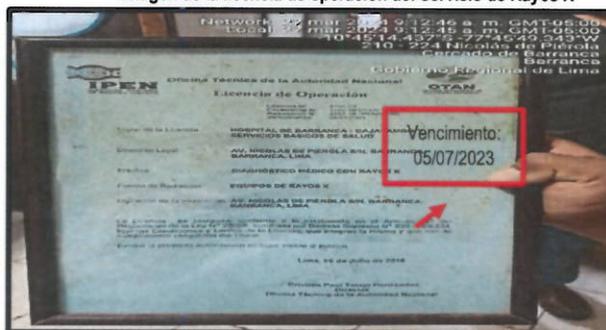
De la inspección física realizada el 27 de marzo de 2024, llevada a cabo por la Comisión de Control en las instalaciones del Servicio de Rayos X acompañados por los representantes de la Entidad<sup>4</sup>, se constató que la licencia de instalación y operación otorgado por el Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN) y la autorización de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional (OTAN) se encuentran vencidas desde el 5 de julio de 2023.

Al respecto, se advierte que la autorización de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional (OTAN) y la licencia de instalación y operación otorgadas por el Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN) del Servicio de Rayos X del Hospital Barranca Cajatambo y Sbs, se encuentra vencido; situación que inobserva los artículos 8° y 12° del Reglamento de la Ley n.° 28028, para realizar actividades de prestación de servicios relacionados con el uso de fuentes de radiaciones ionizantes; así como lo establecido en el numeral 6.4.9.5 Aspectos relacionados a la bioseguridad y protección contra las radiaciones de la Norma Técnica de Salud NTS n.° 110-MINSA/DGIEM-V01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención", aprobada por Resolución Ministerial n.° 660-2014/MINSA de 1 de setiembre de 2014.

El hecho expuesto, se evidencia con lo verificado por la Comisión de Control en la visita efectuada el 27 de maro de 2024, en el Servicio de Rayos X del Hospital de Barranca; tal como muestra en la imagen siguiente:



Imagen n.° 2  
Imagen de la licencia de operación del Servicio de Rayos X



Fuente: Visita efectuada al servicio de Rayos X, el 27 de marzo de 2024

Asimismo, durante la inspección física realizada el 27 de marzo de 2024, llevada a cabo por la Comisión de Control a las instalaciones del Servicio de Rayos X del Hospital Barranca Cajatambo y Sbs, se advirtió que las puertas de los ambientes del citado servicio no se

<sup>4</sup> Acta n.° 001-2024-GRI-0637/OCI de 27 de marzo de 2024, suscrita por los representantes del Hospital de Barranca y la Comisión de Control. INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 016 -2024-OCI/0637-SVC "OPERATIVIDAD Y SEGURIDAD RADIOLÓGICA DE LOS EQUIPOS DE RAYOS X DEL HOSPITAL DE BARRANCA CAJATAMBO Y SBS".

encuentran emplomadas en su totalidad; además las paredes no se encuentran pintadas con baritina.

Igualmente, de la revisión a la documentación solicitada a los representantes de la entidad, la Comisión de Control tomó conocimiento que el jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes mediante informes n.º 0004 y 0005-2024-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE1289/DRPI de 12 de enero de 2024 y memorando n.º 00006-2024-GRL-GRDS-DIRESA-LUE1289/DRPI de 24 de enero de 2024, ha venido solicitando al Director Ejecutivo de la Entidad, el cambio de puertas plomadas, el pintado con baritina y el recableado eléctrico de dicho servicio; sin embargo, hasta la fecha de la visita de inspección dichas solicitudes no han sido atendidas; lo advertido se muestran en las imágenes siguientes:

Imágenes n.º 3 y 4  
Imágenes de la puerta del Servicio de Rayos X, el cual no se encuentra emplomada en su totalidad



Fuente: Visita efectuada al servicio de Rayos X, el 27 de marzo de 2024.

b) Criterio:

La situación expuesta no ha considerado la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, aprobado con Decreto Supremo n.º 039-2008-EM, de 18 de julio de 2008.**

[...]

**Artículo 4º. – Autorizaciones**

*Las personas naturales o jurídicas que realicen prácticas que supongan exposición a radiaciones ionizantes o con fuentes de radiaciones, deberán contar con las autorizaciones correspondientes de la Autoridad Nacional, antes de iniciar la ejecución de las mismas.*

[...]

**Artículo 8º.- Responsabilidad del Titular de la autorización**



Todo Titular de la autorización es responsable de la seguridad de las fuentes de radiaciones, debiendo establecer las medidas pertinentes para que la exposición ocupacional, las exposiciones médicas, la exposición al público, la seguridad radiológica y nuclear de las fuentes, según corresponda, cumplan con las disposiciones aprobadas por la Autoridad Nacional.

[...]

### **Subcapítulo II**

#### **De las infracciones**

##### **Artículo 11.- Calificación de las infracciones**

Las infracciones que se cometan a las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentos serán calificadas en función de la gravedad de los daños ocasionados a la salud de las personas, medio ambiente y propiedad.

##### **Artículo 12.- Clasificación de las infracciones**

Las infracciones se clasifican en:

- a) Leves, cuando las acciones u omisiones ocasionen riesgos o daños de menor relevancia a la salud de las personas, medio ambiente o propiedad.
- b) Graves, cuando las acciones u omisiones ocasionen o conduzcan a riesgos o daños relevantes a la salud de las personas, medio ambiente o propiedad, u obstaculicen lo dispuesto en el artículo 7 de la presente Ley.
- c) Muy graves, cuando las acciones u omisiones hayan ocasionado daño radiológico o nuclear de extrema gravedad a la salud de las personas, medio ambiente o propiedad.

### **Subcapítulo III**

#### **Sanciones**

##### **Artículo 13.- Tipos de sanciones**

Las sanciones que impongan la Autoridad Nacional por las infracciones a la presente Ley, así como otras normas vinculadas a la seguridad y protección ambiental, serán las siguientes:

- a) Amonestación
- b) Multa
- c) Suspensión de las autorizaciones
- d) Revocación de las autorizaciones
- e) Decomiso de las fuentes radiactivas o material nuclear, o inhabilitación de la fuente de radiaciones.
- f) Clausura de instalaciones

##### **Artículo 14.- Escala de multas**

Las multas serán aplicadas de conformidad de la siguiente escala:

- a) La infracción leve será sancionada con multa de 0,5 a 2 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
- b) La infracción grave será sancionada con multa superior de 2UIT hasta 5 UIT.
- c) La infracción muy grave será sancionada con multa superior de 5UIT hasta 100 UIT.

##### **Artículo 15.- Aplicación de sanciones**

Adicionalmente a la sanción de multa, las personas naturales o jurídicas podrán ser pasibles de la aplicación de las sanciones establecidas en los incisos c), d), e) o f) del artículo 13, dependiendo del nivel de gravedad de la infracción y sus consecuencias.”

[...]

### **TÍTULO III**



[...]

**Artículo 26°.- Procedimiento de obtención de la licencia de operación**

La licencia de operación debe ser solicitada a la OTAN adjuntando información, según sea aplicable, sobre las características de la instalación o práctica, descripción de las fuentes de radiación a utilizarse o fabricarse, resultados de pruebas, calibraciones y control de calidad de equipos y fuentes, así como el programa de garantía de calidad [...]"

[...]

**TÍTULO VI**

**RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN, SANCIONES E INFRACCIONES**

[...]

**Capítulo II**

**Procedimiento sancionador**

**Artículo 80.- Infracción administrativa**

Toda acción u omisión del Titular de la Autorización, dependientes o cualquier otra persona natural o jurídica que infrinja la Ley, Reglamentos y demás disposiciones emanadas por la Autoridad Nacional, constituye infracción sancionable de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

**Artículo 81.- Criterios para la aplicación de sanciones**

Para la aplicación de sanciones, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Naturaleza y gravedad de la infracción cometida.
- La intencionalidad, las circunstancias de comisión de la infracción, la existencia real o potencial del daño o perjuicio material derivado de su actuación, la gravedad del daño y las acciones correctivas tomadas por el infractor.
- Cuando en un mismo hecho se incurra en más de una infracción, se aplica la infracción más grave.
- El titular de la Autorización es responsable por las infracciones cometidas. El personal infractor es pasible de la sanción correspondiente, en cuanto sea aplicable, de acuerdo a lo indicado en el artículo 83 del presente reglamento.

[...]

**ANEXO III**

**INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA LEY DE REGULACIÓN DEL USO DE FUENTES DE RADIACIONES IONIZANTES Y SUS REGLAMENTOS Y NORMAS**

N.º	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN
[...]			
12	Producir, utilizar o comercializar fuentes de radiación sin las correspondientes pruebas de calidad, protección y seguridad.	LEVE	0,5 - 2 y/o inhabilitación de la fuente, 3 - 5 UIT en caso de reincidencia y/o revocación de la autorización o decomiso de las fuentes.
[...]			
14	No cumplir requisitos reglamentarios y normativos de protección para la exposición del público	LEVE	0,5 - 2 UIT y/o suspensión de la autorización. 3 - 5 UIT en caso de reincidencia y/o revocación de la autorización.
[...]			
20	Utilizar equipos de diagnóstico y medición con radioisótopos para pacientes, sin certificado de control de calidad	LEVE	0,5 - 2 UIT y/o suspensión de la autorización. 3 UIT en caso de reincidencia y/o revocación de la autorización.
21	Realizar actividades con fuentes de radiación ionizante sin las correspondientes autorizaciones vigentes	LEVE	0,5 - 2 UIT y/o clausura de la instalación. 3 UIT y decomiso de las fuentes.
[...]			



- Ley n.º 26842, Ley General de la Salud, aprobado el 9 de julio de 1997.

[...]

**“TÍTULO”  
DE LOS DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES CONCERNIENTES A LA SALUD  
INDIVIDUAL**

Artículo 2.- Toda persona tiene derecho a exigir que [...]

Asimismo, tiene derecho a exigir que los servicios que se le prestan para la atención de su salud cumplan con los estándares de calidad aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y profesionales.”

- Norma Técnica de Salud NTS n.º 110-MINSA/DGIEM-V01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención”, aprobada por Resolución Ministerial n.º 660-2014/MINSA de 1 de setiembre de 2014.

[..]

6.4.9.5 Aspectos relacionados a la bioseguridad y protección contra las radiaciones

a. El funcionamiento de servicio debe contar con la certificación otorgada por el IPEN.”

[...]

c) Consecuencia:

La situación expuesta genera el riesgo de la falta de protección y seguridad de los pacientes y personal asistencial del Servicio de Rayos X del Hospital de Barranca Cajatambo y Sbs; así como acarrear posibles sanciones y multas a la Entidad, toda vez que el citado servicio cuenta con autorización, licencia de instalación y operación otorgado por el Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN) y la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional (OTAN) vencido.



- 4) **LA ENTIDAD NO VIENE ASIGNANDO UNIFORMES ADECUADOS NI EQUIPOS Y SERVICIO DE DOSÍMETROS A LOS OPERADORES DEL SERVICIO DE RAYOS X; GENERANDO EL RIESGO DE AFECTACIÓN EN LA SALUD DE LOS MISMOS POR EL TIEMPO DE EXPOSICIÓN A LAS RADIACIONES, Y DESCONOCIMIENTO DE LA CANTIDAD DE RAYOS IONIZANTES QUE PUEDAN HABER ABSORBIDO.**

a) Condición:

De la visita de inspección efectuada el 27 de marzo de 2024 al Servicio de Rayos X acompañados por los representantes de la Entidad<sup>5</sup>, se verificó que los operadores del Servicio de Rayos X no cuentan con los uniformes adecuados para operar en dicho servicio; asimismo, se advirtió que los citados operadores no cuentan con el servicio de dosimetría, el cual es indispensable para conocer la cantidad de rayos ionizantes absorbidas, y así garantizar que estos de forma individual cumplan con el sistema de limitación de dosis de radiación ionizante y que de este modo no sean expuestos de manera significativa.

El hecho expuesto, se evidencia con lo manifestado por los operadores del Servicio de Rayos X, quienes indicaron que los uniformes que vienen utilizando son adquiridos por ellos mismos, esto debido a que la entidad provee uniformes de acuerdo al grupo ocupacional, siendo que la mayoría de los operadores de equipos de Rayos X son de un grupo ocupacional diferente al que vienen laborando. Asimismo, indicaron que la entidad no les provee del servicio de dosimetría, los cuales se encuentran vencidos aproximadamente desde el mes de diciembre de 2022; declaraciones que se encuentran registradas en el **FORMATO “INSPECCIÓN A LA OPERATIVIDAD DE LOS EQUIPOS DE RAYOS X DEL HOSPITAL DE BARRANCA**, el cual forma



<sup>5</sup> Acta n.º 001-2024-GRI-0637/OCI de 27 de marzo de 2024, suscrita por los representantes del Hospital de Barranca y la Comisión de Control INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 016 -2024-OCI/0637-SVC “OPERATIVIDAD Y SEGURIDAD RADIOLÓGICA DE LOS EQUIPOS DE RAYOS X DEL HOSPITAL DE BARRANCA CAJATAMBO Y SBS”.

parte del Acta n.º 001-2024-GRL-0637/OCI de 27 de marzo de 2024, tal como se muestra en la imagen siguiente:

imagen n.º 5

FORMATO: "VERIFICACIÓN DE LA OPERATIVIDAD DE LOS EQUIPOS DE RAYOS X DEL HOSPITAL DE BARRANCA"	
FECHA DE VISITA: 27/03/2024	
<b>I. DATOS DE LA ENTIDAD</b>	
NOMBRE DE LA ENTIDAD	Hospital de Barranca
CATEGORIA DE LA ENTIDAD	II - 2
<b>II. DATOS DEL REPRESENTANTE DEL HOSPITAL DE BARRANCA</b>	
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	Milton Ino Fuentes Rivera Quinteros
<b>III. DATOS DE LA COMISIÓN DE CONTROL</b>	
SUPERVISOR	Carlos Alberto Juárez Córdova
JEFE DE COMISIÓN	Romel Alex Valdivia Ceterino
...	
4	¿Se encuentra vigente el servicio de dosimetría para el personal asistencial del Servicio de Rayos X del Hospital de Barranca?
	Los operadores del Servicio de Rayos X, manifestaron que el servicio de dosimetría se encuentra vencido aproximadamente desde el mes de diciembre de 2022.

[...]

Fuente: Acta N° 001-2024-GRL-0637/OCI de 27 de marzo de 2024  
Elaborado por: Comisión de Control

Además, con respecto a la contratación del servicio de dosimetría para los operadores que laboran en el Servicio de Rayos X del Hospital de Barranca, de la revisión a la documentación solicitada al jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes se evidencia que mediante informe n.º 0002-2024-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE1289/DRPI de 11 de enero de 2024 se ha solicitado al Director Ejecutivo de la Entidad, la contratación del citado servicio para todo el año 2024; sin embargo, hasta la fecha el Servicio de Rayos X no cuenta con el servicio de dosimetría, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 6  
Imagen del dosimetría de los operadores del Servicio de Rayos X



Fuente: Visita efectuada al servicio de Rayos X, el 27 de marzo de 2024.



**b) Criterio:**

La situación expuesta no ha considerado la normativa siguiente:

- **Norma Técnica n.º IR.003-2013 “Requisitos de Protección Radiológica en Diagnóstico Médico de Rayos X”, aprobado por Resolución de Presidencia n.º 123-13-IPEN/PRES de 3 de junio de 2013.**

**“4. REQUISITOS ADMINISTRATIVOS**

**4.2. Responsabilidades**

412. El Titular de la Autorización es responsable de asegurar que:

[...]

d) Que los procedimientos radiológicos descritos sean realizados por operadores con licencia individual, utilizando equipos técnicos y parámetros apropiados para el objetivo del diagnóstico, así como los procedimientos de protección radiológica aplicables.

**5. REQUISITOS DE SEGURIDAD**

[...]

**5.3 Requisitos operacionales**

515. En radiología intervencionista, el operador y las personas presentes en el procedimiento radiológico deben usar medios de protección individual, en especial para el cristalino.

[...]

518. Durante la realización de procedimientos radiológicos, solamente deben permanecer en la sala de rayos X el paciente, el operador, y si fuera necesario, otras personas autorizadas o acompañantes provistos de medios de protección.”

**6. EXPOSICIÓN OCUPACIONAL**

[...]

**6.4 Vigilancia radiológica individual**

605. Los trabajadores expuestos no deben recibir dosis mayores a los límites reglamentarios y sus exposiciones deben ser sometidas a optimización.

606. Los trabajadores expuestos, así como el personal en entrenamiento que participa en los procedimientos radiológicos deben utilizar dosímetros personales proporcionados por un servicio autorizado por la OTAN.

[...]

609. Los trabajadores expuestos deben usar correctamente el dosímetro personal durante la jornada de trabajo, siguiendo las indicaciones de buen uso suministradas por el Titular de la Autorización [...].”

**d) Consecuencia:**

La situación expuesta genera el riesgo de afectar la salud de los operadores del servicio de Rayos X, por no utilizar uniformes adecuados para operar, por el tiempo de exposición a las radiaciones, y desconocimiento de la cantidad de rayos ionizantes que puedan haber absorbido.

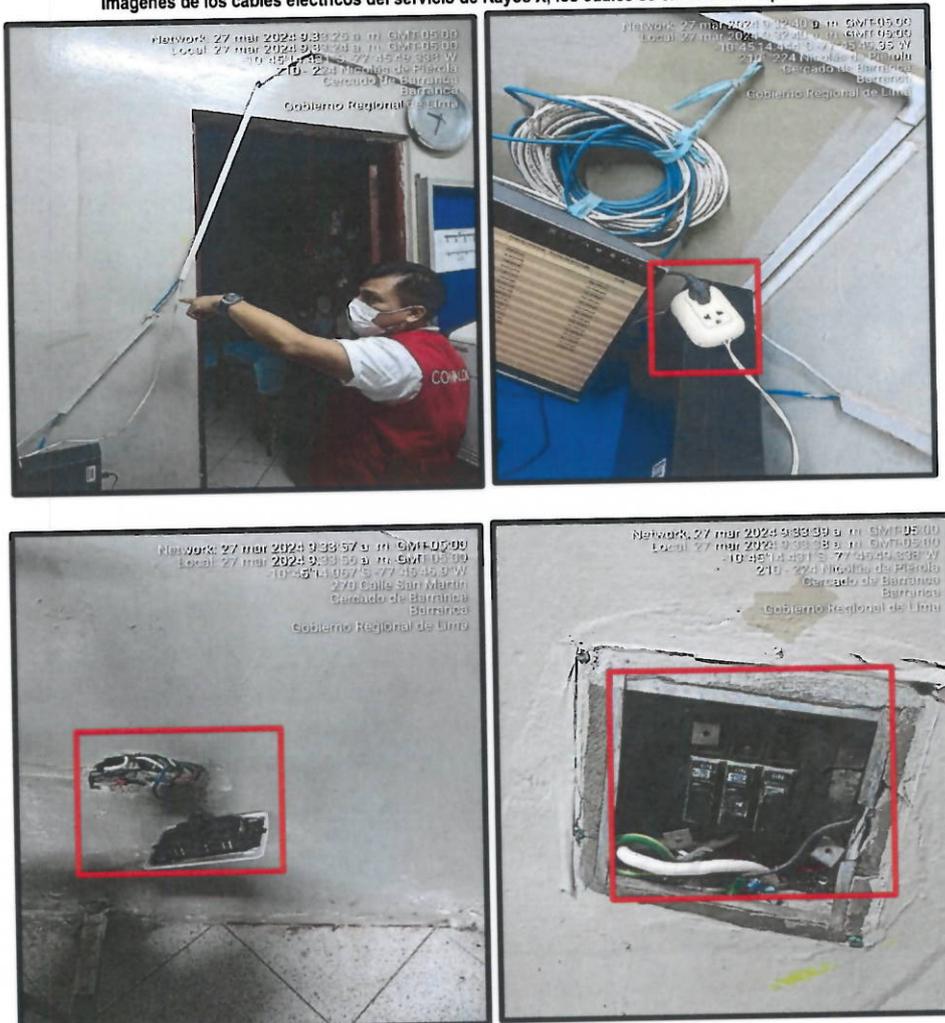


- 5) EL AMBIENTE DONDE SE BRINDA EL SERVICIO DE RAYOS X, NO CUENTA CON EXTINTOR, Y LOS CABLES ELÉCTRICOS SE ENCUENTRAN EXPUESTOS SIN NINGUNA MEDIDA DE SEGURIDAD, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS PACIENTES Y DEL PERSONAL ASISTENCIAL, ASÍ COMO LOS BIENES ASIGNADOS A DICHA ÁREA.

a) Condición:

Durante la visita de control efectuada el 27 de marzo de 2024 en el ambiente donde se brinda el Servicio de Rayos X acompañados por los representantes de la Entidad<sup>6</sup>, se advirtió que no cuenta con extintor; además, se observó que los cables eléctricos se encuentran expuestos sin ninguna medida de seguridad, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.ºs 7, 8, 9 y 10  
Imágenes de los cables eléctricos del servicio de Rayos X, los cuales se encuentran expuestos



Fuente: Visita efectuada al servicio de Rayos X, el 27 de marzo de 2024.



<sup>6</sup> Acta n.º 001-2024-GRI-0637/OCI de 27 de marzo de 2024 suscrita por los representantes del Hospital de Barranca y la Comisión de Control INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 016 -2024-OCI/0637-SVC "OPERATIVIDAD Y SEGURIDAD RADIOLÓGICA DE LOS EQUIPOS DE RAYOS X DEL HOSPITAL DE BARRANCA CAJATAMBO Y SBS".

b) Criterio:

La situación expuesta no ha considerado la normativa siguiente:

➤ Ley n.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo de 19 de agosto de 2011

[...]

**"I. PRINCIPIO DE PREVENCIÓN**

*El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. [...]*

[...]

**TÍTULO V**

**DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**CAPÍTULO I**

**DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES**

[...]

**Artículo 49. Obligaciones del empleador**

*El empleador, entre otras, tiene las siguientes obligaciones:*

- a) *Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.*
- b) *Desarrollar acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes."*

[...]

➤ Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo n.º 013-2006-SA publicado el 25 de junio de 2006.

**"TÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

[...]

**"Artículo 9.- Garantía de la calidad y seguridad de atención**

*Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgo innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda.*

[...]

**Artículo 12.- Condiciones de conservación, higiene y funcionamiento**

*La planta física, las instalaciones [...] de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben mantenerse en buenas condiciones de conservación, higiene, y funcionamiento, de acuerdo a la norma técnica correspondiente.*

[...]

**TÍTULO SEGUNDO**

**DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD**

[...]

**CAPÍTULO II**



### DE LA PLANTA FÍSICA

[...]

#### Artículo 29.- Requisitos para planta física del establecimiento

La planta física de los establecimientos de salud, sin perjuicio de las condiciones específicas que para cada caso en particular se establezca, debe cumplir con los siguientes requisitos:

[...]

c) Instalaciones eléctricas [...] y otras especialidades, en condiciones operativas, que correspondan al tipo de establecimiento y a la modalidad de servicios que presta;

[...]

f) Condiciones de seguridad para los usuarios y personal que acuden al establecimiento.”

[...]

- Norma Técnica de Salud NTS n.º 110-MINSA/DGIEM-V01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención”, aprobada por Resolución Ministerial n.º 660-2014/MINSA de 1 de setiembre de 2014.

[...]

### VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

[...]

#### 6.2 DE LA INFRAESTRUCTURA

[...]

##### 6.2.4 Del diseño de las Instalaciones Eléctricas

[...]

##### 6.2.4.7 Alimentadores y Circuitos

[...]

- Todos los cables deben tener protección mecánica de PVC-P en interiores y tipo Conduit metálico en exteriores, [...]”.

- Norma Técnica Peruana – NTP 350.043-1-2011 EXTINTORES PORTÁTILES. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática, aprobada mediante Resolución n.º 0055-2011/CNB-INDECOPI de 31 de diciembre de 2011.

[...]

### “6. REQUISITOS GENERALES

[...]

6.2.5 Los extintores deben estar listos y operativos en su sistema de actuación, con su capacidad de carga que le corresponde, así como estar ubicados en los lugares designados para actuar eficientemente ante una emergencia.

[...]

#### 8.1.4 Ubicación e instalación:

8.1.4.1 Los extintores deben estar ubicados de manera que estén visibles en todo momento, e instalados en lugares estratégicos que permitan estar fácilmente accesibles y de disponibilidad inmediata en caso de un inicio de incendio. [...]

#### c) Consecuencia:

La situación expuesta genera el riesgo de afectar la integridad física de los pacientes y del personal asistencial, así como los bienes asignados a dicha área.



## VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la verificación in situ realizada al Servicio de Rayos X y seguridad radiológica del Hospital de Barranca Cajatambo y Sbs y en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no ha identificado la existencia de situaciones adversas de las cuales la Entidad deba adoptar acciones de manera inmediata a fin de asegurar el logro de los objetivos del mismo, razón por la cual no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

## VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a la "Operatividad y Seguridad Radiológica de los Equipos de Rayos X del Hospital de Barranca Cajatambo y Sbs", se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos en cuanto al Servicio de rayos X, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Director Ejecutivo del Hospital Barranca Cajatambo y Servicios Básicos de Salud el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la "Operatividad y Seguridad Radiológica de los Equipos de Rayos X del Hospital de Barranca Cajatambo y Sbs", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del servicio de Rayos X.
2. Hacer de conocimiento al Director Ejecutivo de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Lima, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huacho, 5 de abril de 2024

  
**CARLOS ALBERTO JUAREZ CORDOVA**  
Supervisor

  
**ROMEL ALEX VALDIVIA CEFERINO**  
Jefe de Comisión

  
**CARLOS ALBERTO JUAREZ CORDOVA**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Dirección Regional de Salud Lima

## APÉNDICE n.º 1

### DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

1. EL EQUIPO DE RAYOS X ESTACIONARIO DEL HOSPITAL DE BARRANCA NO VIENE SIENDO UTILIZADO POR ENCONTRARSE INOPERATIVO (DESCOMPUESTO) Y SIN REPARACIÓN, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LOS PACIENTES Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS PROGRAMADAS DEL CITADO SERVICIO.

Nº	Documento
1	Acta de Visita n.º 001-2024-GRL-0637/OCI de 27 de marzo de 2024.
2	oficio n.º 00530-2024-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE 1289/DE de 19 de marzo de 2024
3	Informe n.º 0048-2024-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE1289/DRPI de 7 de marzo de 2024

2. PARA LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE RAYOS X, LA ENTIDAD CUENTA ÚNICAMENTE CON UN EQUIPO DE RAYOS X RODABLE, GENERANDO EL RIESGO DE DISMUIR LA VIDA ÚTIL ESPERADA DEL EQUIPO Y AFECTAR EL SERVICIO A LOS PACIENTES DEL HOSPITAL DE BARRANCA.

Nº	Documento
1	Acta de Visita n.º 001-2024-GRL-0637/OCI de 27 de marzo de 2024.
2	Informe n.º 0004-2024-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE1289/DRPI de 12 de enero de 2024
3	Informe n.º 0005-2024-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE1289/DRPI de 12 de enero de 2024
4	memorando n.º 00006-2024-GRL-GRDS-DIRESA-LUE1289/DRPI de 24 de enero de 2024.

3. LA LICENCIA DE OPERACIÓN OTORGADA POR EL INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR (IPEN) Y LA OFICINA TÉCNICA DE LA AUTORIDAD NACIONAL (OTAN) AL HOSPITAL BARRANCA CAJATAMBO Y SBS PARA LA PRACTICA DE DIAGNOSTICO MEDICO CON RAYOS X Y FUENTE DE RADIACIÓN EQUIPOS DE RAYOS X, SE ENCUENTRA VENCIDO, GENERANDO EL RIESGO DE FALTA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LOS PACIENTES Y PERSONAL ASISTENCIAL; ASÍ COMO POSIBLES SANCIONES Y CONTINGENCIAS A LA ENTIDAD.

Nº	Documento
1	Acta de Visita n.º 001-2024-GRL-0637/OCI de 27 de marzo de 2024.
2	Informe n.º 0002-2024-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE1289/DRPI de 11 de enero de 2024.

4. LA ENTIDAD NO VIENE ASIGNANDO UNIFORMES ADECUADOS NI EQUIPOS Y SERVICIO DE DOSÍMETROS A LOS OPERADORES DEL SERVICIO DE RAYOS X; GENERANDO EL RIESGO DE AFECTACIÓN EN LA SALUD DE LOS MISMOS POR EL TIEMPO DE EXPOSICIÓN A LAS RADIACIONES, Y DESCONOCIMIENTO DE LA CANTIDAD DE RAYOS IONIZANTES QUE PUEDAN HABER ABSORBIDO.

Nº	Documento
1	Acta de Visita n.º 001-2024-GRL-0637/OCI de 27 de marzo de 2024.

5. EL AMBIENTE DONDE SE BRINDA EL SERVICIO DE RAYOS X, NO CUENTA CON EXTINTOR, Y LOS CABLES ELÉCTRICOS SE ENCUENTRAN EXPUESTOS SIN NINGUNA MEDIDA DE SEGURIDAD, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS PACIENTES Y DEL PERSONAL ASISTENCIAL, ASÍ COMO LOS BIENES ASIGNADOS A DICHA ÁREA.

Nº	Documento
1	Acta de Visita n.º 001-2024-GRL-0637/OCI de 27 de marzo de 2024.



**OFICIO N° 164-2024-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-OCI/0637**

Señor:

**M.C. JORGE LUIS RUIZ PRIETO**

Director Ejecutivo

**Hospital de Barranca, Cajatambo y SBS**

Av. Nicolás de Piérola N° 210 - 224

**Barranca/Barranca/Lima**

**Asunto** : Notificación de Informe de Visita de control n.° 016-2024-OCI/0637-SVC

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultaneo”, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG del 30 de mayo del 2022 y modificatorias.

**Fecha** : Huacho, 05 de abril del 2024

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia b), que regula el servicio de Control Simultaneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la “Operatividad y Seguridad Radiológica de los Equipos de Rayos X del Hospital de Barranca Cajatambo y SBS”, comunicamos que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de control n.° 016-2024-OCI/0637-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos informar a este Órgano de Control Institucional en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

  
Firmado digitalmente por JUAREZ  
CORDOVA Carlos Alberto FAU  
20131378972 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05-04-2024 18:34:43 -05:00

**Abog. Carlos Alberto Juarez Cordova**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Dirección Regional de Salud Lima

**C.C. Archivo**

CAJC/lasg

Folios (22)



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/0637-02-002-016**

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 164-2024-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-OCI

**EMISOR** : CARLOS ALBERTO JUAREZ CORDOVA - JEFE DE OCI - SERVICIO DE VISITA DE CONTROL A LA OPERATIVIDAD DE LOS EQUIPOS DE RAYOS X DEL HOSPITAL DE BARRANCA CAJATAMBO Y SBS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : JORGE LUIS RUIZ PRIETO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : HOSPITAL DE BARRANCA - CAJATAMBO Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20170137346

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 22

Sumilla: Se cumple con notificar el Informe de Visita de Control N° 016-2024-OCI/0637V denominado "Operatividad y Seguridad Radiológica de los Equipos de Rayos X del Hospital de Barranca Cajatambo y SBS".

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO\_164-2024-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-OCI
2. Informe de Visita de Control N° 016-2024-SVC





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 164-2024-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-OCI

**EMISOR** : CARLOS ALBERTO JUAREZ CORDOVA - JEFE DE OCI - SERVICIO DE VISITA DE CONTROL A LA OPERATIVIDAD DE LOS EQUIPOS DE RAYOS X DEL HOSPITAL DE BARRANCA CAJATAMBO Y SBS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : JORGE LUIS RUIZ PRIETO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : HOSPITAL DE BARRANCA - CAJATAMBO Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD

Sumilla:

Se cumple con notificar el Informe de Visita de Control N° 016-2024-OCI/0637V denominado "Operatividad y Seguridad Radiológica de los Equipos de Rayos X del Hospital de Barranca Cajatambo y SBS".

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20170137346**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/0637-02-002-016
2. OFICIO\_164-2024-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-OCI
3. Informe de Visita de Control N° 016-2024-SVC

**NOTIFICADOR** : LUDWING ALEXANDER SALAZAR GARCIA - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LIMA - DIRECCIÓN DE SALUD III LIMA NORTE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

